



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), septiembre trece de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00271** 00

Se agrega el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de fecha 13 de junio de 2023, que da cuenta del envío de la notificación personal, con la providencia a notificar, el libelo de la demanda y sus anexos, en la que se observa como fecha del envío el día 7 de junio de 2023 y fecha de entrega verificada el día 9 de junio de 2023, mismo que fue remitido a la dirección física del señor **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, informada en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, vencido el término legal de traslado sin que el ejecutado haya presentado excepción alguna al mandamiento de pago librado, se tiene por no contestada la demanda.

De otro lado, no es procedente la solicitud elevada en escrito de fecha de hoy por la apoderada de la parte ejecutante, en el sentido de la entrega de depósitos judiciales. Ello, en razón a que aún no se ha proferido decisión en tal sentido en el presente trámite, sobre lo cual se decidirá una vez exista liquidación de crédito en firme, en voces del artículo 446 CGP.

Finalmente, una vez ejecutoriado el presente proveído, se procederá a tomar la decisión pertinente.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

Juez.-